

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte

Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	BERNARDO HOYOS MARTINEZ
Demandado	CROMATICA PUBLICIDAD EXTERIOR
Radicado	05001 31 03 011 -2018-00007-00
Tema	Resuelve solicitud

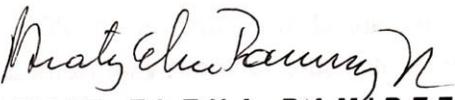
Teniendo en cuenta lo dicho por el despacho en providencia del 14 de septiembre de 2020 respecto a no otorgar validez a la publicación del aviso a la comunidad sobre la existencia de la presente acción popular, que el actor popular no se aviene a cumplir las cargas que le corresponden y que dicha comunicación a la comunidad es necesaria para continuar el trámite, se ordena entonces oficiar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial Antioquia Chocó, a fin de que se sirva evaluar, si en la presente acción popular procede la financiación por su parte, de la publicación que se ordenó para comunicar a la comunidad sobre el trámite de la presente acción popular, con la advertencia de que deberá informar al despacho cualquier decisión que se tome en lo que a la financiación respecta, en un término perentorio de quince (15) días como lo dispone el artículo 14 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con tal fin se informará que el actor no se encuentra con el beneficio de amparo de pobreza y se remitirán las siguientes piezas procesales:

- Demanda
- Auto admisorio de la demanda
- Muestra del aviso que debe ser dado a conocer a la comunidad, informando la presunta violación a los derechos colectivos al goce del espacio público, y la utilización y defensa de los bienes de uso público; y la defensa del patrimonio publico por parte de CROMATICA PUBLICIDAD EXTERIOR al colocar publicidad exterior desconociendo los requisitos y limitaciones ordenadas por la ley en zona rural del Municipio de Medellín, via las Palmas, curva "La Aguacatala", 150 metros antes del CAI de Chacaltaya.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.